

879115 ✓

14850

6328



Sección 1ª N° _____ /

Mat. Horas Extras

LAS CONDES, 30 OCT 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Decreto Alc. Sección 1ª 7557 de fecha 09.12.2019, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes de capital de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio del 2020; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1125 del 13/03/2014, que delega facultades en el Administrador Municipal; Decreto Alc. Secc. 1ª N° 2250/P2020 de fecha 30.09.2020; Memo N°1895 de fecha 19 de Octubre de 2020 de la Dirección de Compras Públicas Logística y Gestión que solicita horas extras para el personal de su dependencia adjuntando Programa de Trabajo Extraordinario a realizar durante el mes de NOVIEMBRE; Decreto Secc. 1º N°7099 de fecha 02 de octubre de 2017 que Fija el Procedimiento del Sistema de Registro y Control de Asistencia, Permisos y Feriados del personal; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°94 de fecha 09 de Octubre de 2020 del Departamento de Finanzas; las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias; y la imposibilidad del servicio de compensar con descanso complementario;

DECRETO

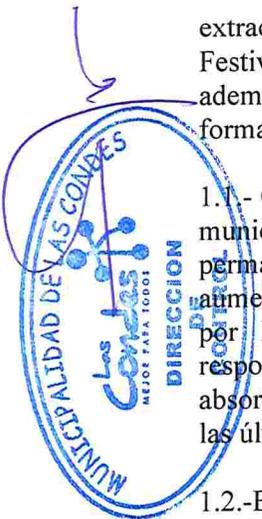
1.- ASIGNASE, para el mes de **Noviembre de 2020** horas extraordinarias diurnas y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible. Lo anterior se fundamenta, además de lo señalado en forma específica para cada unidad municipal, cuya exposición se entiende formar parte integrante del presente Decreto, como justificación especial, en lo siguiente:

1.1.- Que, las labores solicitadas corresponden a tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, en atención a que la Municipalidad de Las Condes trabaja, de manera habitual y permanente las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, hecho que ha significado un aumento, en el último tiempo, en forma considerable sus funciones, ya que a la labor habitual que por Ley Orgánica Constitucional nos compete, se han sumado un sinnúmero de otras responsabilidades, obligaciones y actividades, en los últimos años, las que han debido ser absorbidas por el mismo personal, el que se ha mantenido invariable en cuanto a su número, durante las últimas décadas.

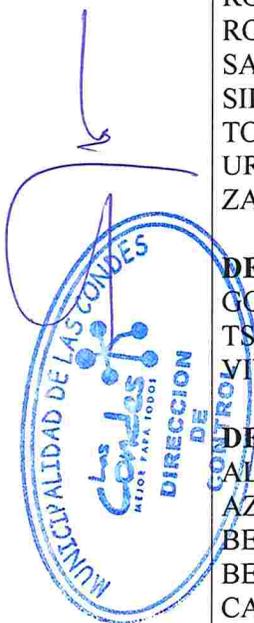
1.2.-En el caso específico de la Municipalidad de Las Condes, tiene fijado de conformidad al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, un horario habitual de los funcionarios, de lunes a viernes de 8:30 a 17:33 horas, con 45 minutos para colación. Sin embargo, esa jornada se ve necesaria y permanentemente extendida para absorber labores impostergables, derivadas de la demanda de trabajo a que el municipio está sometido en forma habitual y permanente dada la demanda requerida por la comunidad.

1.3.-En conclusión, en los últimos años las cada vez mayores exigencias de la comunidad, en los más diversos aspectos de la gestión edilicia, que involucra evidentemente todos los servicios municipales, se han convertido en requerimientos de primera necesidad, cuya satisfacción ha devenido en una obligación, con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensable para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

Por tales razones, a las siguientes personas de la Dirección de Compras Públicas Logística y Gestión, se le asignan las cantidades máximas de horas extraordinarias, que en cada caso se señala:



NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS LOGISTICA Y GESTION		
BAHAMONDE ALVARADO MATIAS MAXIMILIANO	40	50
CARDENAS ROJAS RICARDO HERNAN	84	86
CARRASCO ARANEDA PEDRO ALFREDO	73	65
LEON SANCHEZ PATRICIA ANDREA	65	65
ORREGO RAMIREZ CARLOS CHRISTIAN	65	65
DEPARTAMENTO DE COMPRAS		
ALVIAL ALVIAL ALFREDO MARCIAL	73	78
AVENDAÑO GALVEZ RODRIGO ANTONIO	70	52
BARRIGA VASQUEZ MARIA DE LOS ANGELES	50	50
CORDOVA SECO ALBERTO MANUEL	30	30
GALVEZ MOLINA JOSE ANTONIO	30	35
GUERRERO SERRANO VICTOR ALEJANDRO	69	65
MACIAS QUIROZ FRANCISCO JAVIER	40	40
MADRID RAMIREZ ROBERTO ANDRES	30	30
MONTALBA MUÑOZ ROBERTO EDUARDO	71	65
MUÑOZ FARIÑA MARIO RODRIGO	69	65
PROVIS BAKER MACARENA CRISTINA	70	52
RIVAS VALDENEGRO MOISES ALEJANDRO	40	40
RODRIGUEZ RUIZ ROCIO CONSTANZA	40	40
ROJAS MENDEZ LILIANA	65	65
SANDOVAL VELEZ JAVIER IGNACIO	40	40
SILVA VENEGAS ANDRES PATRICIO	70	52
TORRES FIERRO JORGE ANTONIO	40	30
URETA MORALES PABLO ANDRES	30	30
ZAPATA ARRIAGADA MARCO	71	65
DEPTO. DE PLANIF. Y GESTION DE CONTRATOS		
GONZALEZ MUÑOZ LUIS RAFAEL	59	52
TSUKAME VALIENTE MAYUMI ISABEL	70	52
VIVAR VERA CRISTIAN ANDRES	64	91
DEPTO. DE ADMIN BIENES MUEBLES E INMUEB.		
ALVAREZ HERNANDEZ CLAUDIO ALEJANDRO	59	52
AZZAR BARAHONA WLADIMIR BERNABE	40	30
BECERRA SOTO JUAN CARLOS	20	20
BERRIOS MORENO JOHN	70	52
CACERES ALFARO ROBERTO ELADIO	57	52
CAMPOS QUILODRAN DANIEL ANDRES	40	30
CASTILLO FUENZALIDA MIGUEL ANGEL	50	50
CHACON ARAYA ESTEBAN DANILO	59	52
CONTRERAS CARTES DAVID FRANCISCO	69	65
FERNANDEZ CIFUENTES LUIS ALBERTO	65	65
FUENTES MOLINA JUAN LUIS	30	30
GONZALEZ ABARCA DAVID MIGUEL	40	40
GONZALEZ SANCHEZ MANUEL	60	65
HERNANDEZ SALGADO RAMON ENRIQUE	66	78
LAGOS GARCIA DE LA HU JOSE LUIS	65	65
MATURANA TRUJILLO SOLEDAD DEL TRANSITO	40	30
MEZA GALVEZ CELSO ALEX	73	93
MORALES LEIVA FRANCISCO ANTONIO	50	50
NEIRA BERROETA HECTOR ANTONIO	70	52
ORTUZAR ARNES JOSE LUIS	71	65
OSORIO FUENTES PATRICIO ANTONIO	20	20
OSSWALD GROLLMUS NELSON ARIEL	40	40
SCHUFFENEGGER TREJO VICTOR	65	65
SEPULVEDA ACUÑA JULIO ANTONIO	69	65



2.- La **supervisión, control y fiscalización del cumplimiento** de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, conforme el Procedimiento vigente señalado en los Vistos, **recaerá en el DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS LOGISTICA Y GESTION en base a su solicitud del documento señalado en los vistos.**

Lo anterior no impide la fiscalización que podrá desarrollar conforme al procedimiento vigente, el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Control.

3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

